

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A INVERSIONES EN MEDIDAS PREVENTIVAS DESTINADAS A REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE DESASTRES NATURALES, ADVERSIDADES CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES PROBABLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 5.1)

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1.- Principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica.

El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca el fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en el apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 18, apartado 1, letra a) del citado Reglamento (UE) n° 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada “Inversiones para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas”.

El objeto del presente Proyecto de Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de unidades productivas ubicadas en explotaciones ganaderas de Andalucía para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a paliar los efectos de sequías (medida 5, submedida 5.1., Operación 5.1.1.).



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE | 18/05/2022 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía

Estas bases reguladoras se ajustan a lo dispuesto en la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales (BOJA núm. 155, del 13 de agosto de 2019), mediante la cual se estableció un texto articulado como modelo de base reguladora para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en aras de obtener una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos perseguidos con las ayudas.

Tras la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se considera oportuno que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se adapte a las previsiones contenidas en el mismo, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración. Por este motivo se establece la obligatoriedad de la presentación electrónica de las solicitudes de ayuda para todas las personas solicitantes. Para ello, se pone a disposición de las personas no obligadas a tener una relación electrónica con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de una serie de Entidades Habilitadas reconocidas para que a través de ellas puedan llevar a cabo la presentación electrónica de su solicitud de ayuda, quedando acreditado de esta forma el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

Por ello, con estas nuevas bases reguladoras se obtendrá una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, que ve satisfechas más rápidamente sus pretensiones y puede obtener información en tiempo real del estado de tramitación de sus procedimientos, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización de su actividad de gestión y de control de las distintas subvenciones que concede.

2.-Juicio de legalidad. Antecedentes competenciales.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.
- Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | 18/05/2022 | PÁGINA 2/4 |
| | MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.- Principio de Proporcionalidad.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”*.

El presente proyecto de Orden contiene la regulación mínima imprescindible a los efectos pretendidos.

Por otro lado el instrumento regulatorio que se adopta es el mínimo necesario.

En consecuencia, el proyecto de Orden objeto del presente informe da cumplimiento a lo preceptuado, puesto que se regula a través de las normas tipo establecida por esta Consejería como instrumento adecuado para la regulación de normas de subvenciones, ofreciendo a los posibles beneficiarios un método simplificado para la regulación de esta materia.

4.- Contenido global de la disposición.

A la vista de los anteriores juicios de oportunidad y legalidad de la disposición, damos por reproducido el contenido global de la disposición.

5.- Tabla de vigencias.

Este precepto no deroga ninguna disposición normativa.

6.- Referencia a las actuaciones previas y trámite de audiencia.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”*.

Durante la tramitación del presente proyecto, se ha garantizado el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se ha publicado el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | 18/05/2022 | PÁGINA 3/4 |
| | MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía

por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados.

7.- Exigencias Técnica.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

8.- Valoración de cargas administrativas.

Preceptúa el apartado 6, del reiteradamente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, “*En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos*”.

El texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida. La publicación de la presente Orden no supone un incremento de cargas administrativas, ya que todos los procedimientos incluidos se encuentran hoy en día en vigor, unificándose y coordinándose los mismos para su simplificación administrativa.

9.- Nuevos trámites en los procedimientos administrativos, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

No se establecen nuevos trámites adicionales o distintos a los regulados en la legislación del procedimiento administrativo común, manteniendo en su caso, los establecidos en la legislación vigente.

10. Limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica, como la exigencia de una autorización, se motivará específicamente el cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en relación con tales medidas.

No se establecen limitaciones de acceso al ejercicio de la actividad económica

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE AYUDAS FEADER.

(Firmado electrónicamente)

Fdo: Mario Moral Sánchez-Ramade.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | 18/05/2022 | PÁGINA 4/4 |
| | MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |